

Tuere a S. M. a qualquier parte quieran para que les apremien
 a lo que dho es, como si fuera por sentencia definitiva de Tuer com-
 petente pasada en autoridad de cosa juzgada renunsiaron las leyes
 pias, y dios serui favor, y la gual en forma; Y asi lo dijeron y otor-
 garon, siendo testigos Dn. Gregorio Navarro Pzõ de ella, Dn. Xavier
 Mexellan, y Dn. Pedro Lopez ortiz, Verinos de la misma, firmo a los
 otorg. el que supo, y por el que dijo no aver, uno de dhos testigos
 y a todos yo el Ch. Doy fee conserco = Fran. Maxim = t. Dn. Xavier
 Mexellan = Antemi = Fran. Antonio Thorrucilla de Nobles —

Yo el dho Fran. Antonio Thorrucilla de Nobles Ch. del Rey Pzõ ^{no} ^{ore} ^{pu}
 el numero y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca presente fuyalo
 que dho es, en fee de lo qual doy la presente que signo y firmo en
 ella, dia Mes, y año serui otorgam^{te}



Fran. Antonio Thorrucilla
 de Nobles

tomada la razon en el oficio de Dipotecas de mi cargo, al fo. diez y
 siete to. ^{no} ^{ore} ^{pu} del quaderno que corresponde a esta Villa, Caravaca y ^{no} ^{ore} ^{pu}
 treinta e mil setecientos y noventa = ^{no} ^{ore} ^{pu} = y ^{no} ^{ore} ^{pu} = ^{no} ^{ore} ^{pu} =

sin Dnos.

Fran. Antonio Thorrucilla
 de Nobles